

**CC.  
SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
C I U D A D.**

**LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES**, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

### **C O N S I D E R A N D O**

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Salvador Huixcolotla, Puebla, es propietario del predio denominado “LA CONCEPCIÓN” ubicado en ese mismo Municipio, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** Mide 100.00 metros, y linda con propiedad de Rosendo Martínez;

**AL SUR.-** Mide 98.00 metros, y linda con propiedad de Isabel Ojeda Alonso;

**AL ORIENTE.-** Mide 99.00 metros y linda con propiedad de Lauro Flores; y

**AL PONIENTE.-** Miden 96.00 metros, y linda con propiedad de Simón Campos Teodoro.

**II.-** Que en fecha diecinueve de enero de dos mil uno, mediante el Instrumento Público número 29,259, Volumen 234, de los de la Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Puebla, se redactó la escritura de Compra-Venta, por medio del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de San Salvador Huixcolotla, Puebla, adquirió el predio descrito en el párrafo que antecede, al C. Jordán Martínez Rosales, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, el día ocho de febrero del año dos mil uno, bajo la partida 605, a fojas 152 vuelta, del Tomo 126, del Libro I.

**III.-** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de San Salvador Huixcolotla, Puebla, de fecha once de julio del año dos mil ocho, se aprobó por unanimidad de votos, la Donación del predio descrito en el Considerando I de la presente Iniciativa de Decreto, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado "*Instituto Poblano de la Vivienda*"; para que dicho Organismo, continúe con la construcción de 60 viviendas relativas al Programa "Vivah 2000" y una vez concluidas efectúe los trámites legales necesarios para lograr la escrituración en favor de las personas beneficiadas, de conformidad con el censo levantado por representantes de ese H. Ayuntamiento y del Instituto Poblano de la Vivienda.

**IV.-** Que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Salvador Huixcolotla, Puebla, a través de su Presidente Municipal

Constitucional, solicitó autorización para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el Considerando número III de la presente Iniciativa.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

## **D E C R E T O**

**PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de San salvador Huixcolotla, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado denominado ***“Instituto Poblano de la Vivienda”***, el predio denominado “LA CONCEPCIÓN”, ubicado en ese mismo Municipio, con la superficie, medidas y colindancias descritas en el Considerando I del presente Decreto.

**SEGUNDO.-** El Organismo Público Descentralizado denominado ***“Instituto Poblano de la Vivienda”***, continuará con la construcción de 60 viviendas relativas al Programa “Vivah 2000” y una vez concluidas, efectuara los trámites legales necesarios para lograr la escrituración en favor de las personas beneficiadas de conformidad con el censo levantado por representantes de ese H. Ayuntamiento y del Instituto Poblano de la Vivienda.

## **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil ocho.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.**

**LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.**

**EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.**

**LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO.**